GOBERNACIÓN DE ARAUCA

ACTA DE REINICIO No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 480 DE 2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUAMALITO-AGUACHICA 2024 R.L. HOLLMAN STEVEN INFANTE URUEÑA
NIT:	901.901.954-6
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE COMUNICA AL ÁREA URBANA DE ARAUQUITA CON EL CENTRO POBLADO DE AGUACHICA, TRAMO GUAMALITO – AGUACHICA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($44.287.690.982,60)
PLAZO	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	25 DE MARZO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	25 DE MARZO DE 2027
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01:	02 DE MARZO DE 2026
FECHA PRORROGA N. 01 A LA SUSPENSIÓN N. 01:	01 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE REINICIO No. 01:	02 DE MAYO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE MAYO DE 2027

En la ciudad de Arauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026, se reunieron las siguientes personas: el señor **HOLMAN STEVEN INFANTE URUEÑA** como representante del **CONSORCIO GUAMALITO-AGUACHICA 2024** en calidad de Contratista de obra No. 480 de 2024, la ingeniera **YESENIA COY GARZÓN** R/L **CONSORCIO INTER AGUACHICA,** como Contratista del contrato de Interventoría No. 455 de 2024 de 2025; **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA,** como Profesional Universitario SIFD y designado como supervisor del contrato de Interventoría según

Resolución No. 2039 de 2025 y la Ingeniera **EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI** en calidad de secretaria de Infraestructura Física Departamental, con el fin de suscribir la presente acta de Reinicio No. 01 del contrato de obra en referencia, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que mediante comité de fecha 30 de abril de 2026, la firma contratista de obra **CONSORCIO GUAMALITO-AGUACHICA 2024,** solicita a la interventoría, el acta de reinicio No. 01 del contrato de obra No. 480 de 2024, se argumenta en lo siguiente:

El señor HOLLMAN STEVEN INFANTE UREÑA, en representación de la firma contratista de obra, manifiesta que, en atención a la comunicación emitida por la Gobernación de Arauca y las autoridades competentes, mediante la cual se informan las acciones adelantadas en materia de orden público en el área de influencia del proyecto, se procede a evaluar la viabilidad del reinicio de las actividades contractuales.

En este sentido, y con fundamento en la información oficial suministrada, se considera procedente adelantar la reanudación de las obras, sujeto a la verificación permanente de las condiciones de seguridad y a las directrices que impartan las autoridades competentes, sin que ello implique certificación o garantía alguna por parte del contratista respecto a la superación total de los riesgos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO: Que mediante acta de comité de fecha 30 de abril de 2026, la interventoría del Contrato de Obra No. 480 de 2024 conceptuó favorablemente sobre la solicitud de acta de reinicio No. 01 presentada por la firma contratista CONSORCIO GUAMALITO–AGUACHICA 2024 y, en consecuencia, recomendó el reinicio de las actividades contractuales a partir del día 04 de mayo de 2026; en atención a ello, la entidad, a través de la supervisión y la Unidad Ejecutora, acoge dicho concepto y procede a la suscripción de la presente acta en los términos recomendados, con fundamento en la evaluación realizada por la interventoría.

TERCERO: Que la presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes, y esta no genera mayores costos para el Departamento. Para lo cual el contratista, libre y espontáneamente renuncio expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constitutiva; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo suspendido.

CUARTO: Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA se obliga a mantener y actualizar las garantías y seguros constituidos en el contrato de obra No. 480 de 2024, el incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de multas correspondientes.

QUINTO: Que, con la reiniciación del contrato de obra, se establece como nueva fecha de terminación del contrato, el día 26 de mayo de 2027.

SEXTO: Que la presente ACTA DE REINICIO se suscribe con fecha del lunes cuatro (04) de mayo de 2026, lo anterior en virtud de que el plazo de la suspensión contractual culminó el sábado dos (02) de mayo de 2026; no obstante, al tratarse de una jornada no hábil para los funcionarios de la entidad, se formaliza la reiniciación del contrato el día hábil siguiente, garantizando así el debido proceso administrativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del marco legal vigente.

Para constancia se firma en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026, por quienes en ella intervinieron.

HOLLMAN STEVEN INFANTE URUEÑA
R/L Consorcio Guamalito-Aguachica 2024
Contratista de Obra

YESENIA COY GARZÓN
R/L Consorcio Inter Aguachica
Interventoría Externa

EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA
Profesional Universitario SIFD
Supervisor Resol No. 2039 de 2025

EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGUI
secretaria de Infraestructura Física Departamental